

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE – TOLIMA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SALDAÑA (TOL)
Calle 14A No 16-16 Barrio Centro – Segundo Piso – (Edif. Yamamotos)
EMAIL: j02prmpalsaldana@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA, 30 de Marzo de 2022. Pasa al despacho con respuesta de las entidades financieras y solicitud de medida cautelar de apoderado de la ejecutante.



ANDRES FELIPE SARAY GALLEGO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SALDAÑA (TOL)
Saldaña (T). Treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo
Ejecutante: BANCO DAVIVIENDA
Deudor: BERNARDO LOZANO MANRIQUE
Rad. 2021-00191

1. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** las respuestas ofrecidas por las siguientes entidades financieras: [FINANDINA](#), [BOGOTA](#), [FALABELLA](#), [BANCOLOMBIA](#) y [BANCO AGRARIO](#).

2. Respecto a la medida cautelar solicitada como quiera que cumple con los requisitos del artículo 593.1 se DISPONE: **DECRETAR EL EMBARGO** del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° **368-11297** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Purificación - Tolima; de propiedad del señor **BERNARDO LOZANO MANRIQUE**. Procédase en los términos del artículo 1 del artículo 593 del CGP.

Líbrese Oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación; el que deberá ser remitido al correo electrónico del interesado a efectos del pago de las expensas y registro de la medida, conforme lo establece la Instrucción Administrativa No 05 de 22 de Marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro¹ -**LINEAMIENTOS PARA LA RADICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES SUJETAS A REGISTRO PROVINIENTES DE DESPACHOS JUDICIALES**- conforme la cual **“Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente: 1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.”**

Perfeccionado el embargo ingrese el asunto al despacho para decidir respecto del secuestro.

NOTIFÍQUESE,

La Juez.

ASTRID LORENA OYUELA ARAGÓN
Firma escaneada según Decreto 491 de 2020

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE SALDAÑA – TOLIMA

Saldaña -Tolima, 31 de Marzo de 2022

Esta providencia se notifica en la fecha por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 0018** en el micrositio web del despacho de la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-saldana/64>



ANDRES FELIPE SARAY GALLEGO
Secretario

¹ [Instrucción Administrativa No. 05 Marzo 22 de 2022.pdf](#)